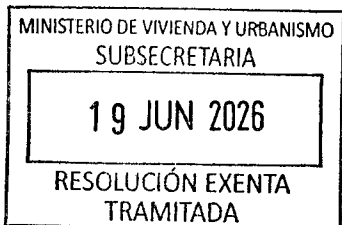




TRABAJANDO  
PARA USTED

**DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LA CAUSA ROL C-495-2023, CARATULADA "SOTO/SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN IX REGIÓN", SEGUIDOS ANTE EL 3º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO.**



SANTIAGO, 19 JUN. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 922,

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Nº 16.742; el artículo 3º de la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del Decreto Supremo Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983; el Oficio Nº 65, de fecha 05 de enero de 2026, del 3º Juzgado Civil de Temuco; y la Resolución Nº36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. La copia con firma electrónica, de la sentencia definitiva de fecha 30 de diciembre de 2023, dictada por el 3º Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023, sobre reclamación del monto de indemnización de expropiación, caratulada "Soto/Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región", que acoge, sin costas, la reclamación del monto indemnizatorio, presentado por la Sra. Sonia Vargas Etcheverry, en representación de la Sra. Carolina Elizabeth Soto Coloma, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De La Araucanía, solo en cuanto se tiene como valor final de la indemnización por el terreno expropiado (299 metros cuadrados), la cantidad de 4.233.84 unidades de fomento, y como valor final de las obras complementarias, la suma de \$2.709.200.- (dos millones setecientos nueve mil doscientos pesos), debiendo deducirse del monto resultante de la expropiación definitiva que se determina, lo consignado y retirado por la reclamante por concepto de terreno y obras complementarias.

2. La copia con firma electrónica, del fallo de la Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 22 de enero de 2025, Rol Civil Nº 241-2024, que confirma la sentencia apelada de fecha 30 de diciembre de 2023, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023.

3. La resolución de fecha 12 de noviembre de 2025, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023, con firma electrónica avanzada, que dispone el cúmplase de la sentencia apelada.

4. La copia de la liquidación del crédito, con firma electrónica avanzada, practicada el día 19 de diciembre de 2025, por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023, que determinó el monto de la indemnización adeudada a pagar en \$10.791.785.- (diez millones setecientos noventa y un mil setecientos ochenta y cinco pesos).

5. La copia de la resolución con firma electrónica avanzada, de fecha 19 de diciembre de 2025, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023, que tiene por presentada la liquidación del crédito.



GOBIERNO DE CHILE

6. La copia de la resolución de fecha 31 de diciembre de 2025, dictada con firma electrónica avanzada, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023, expresa que la resolución de fecha 19 de diciembre de 2025, citada en el considerando anterior, se encuentra firme y ejecutoriada.

7. El Oficio N° 65, de fecha 05 de enero de 2026, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023, con firma electrónica avanzada, el cual remite a este Ministerio las copias referidas en los literales anteriores, para efectos de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, por lo cual, dicto el siguiente:

**RESUELVO:**

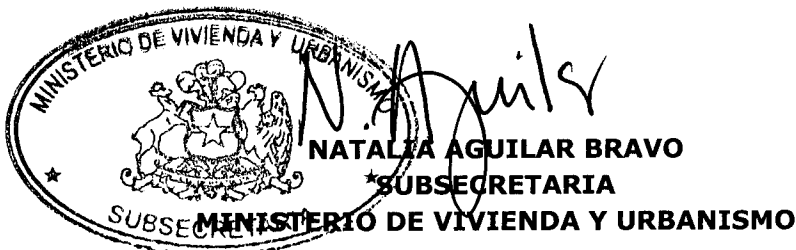
1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, pagará a la parte reclamante, Sra. Carolina Elizabeth Soto Coloma, cédula nacional de identidad número 15.911.715-4, conforme a la sentencia ejecutoriada, la suma de \$10.791.785.- (diez millones setecientos noventa y un mil setecientos ochenta y cinco pesos), cantidad de dinero que ha sido determinada de acuerdo a la liquidación del crédito practicada, por concepto de saldo de indemnización adeudada, según consta en autos caratulados, "Soto/Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región", del Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-495-2023, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía pagará las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes conforme a la variación que haya experimentado el IPC desde la fecha de la consignación a su pago efectivo y los intereses corrientes, conforme a la sentencia ejecutoriada.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 31 Ítem 02, código BIP 40027574-0" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Araucanía, vigente para el año 2026, relativo al Proyecto denominado "Mejoramiento Av. Gabriela Mistral, entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco, Región de la Araucanía".

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



NATALIA AGUILAR BRAVO  
SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JEDB/CLI

**DISTRIBUCIÓN:**

- Tercer Juzgado Civil de Temuco, Balmaceda N° 450, Temuco, Región de La Araucanía.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- Contraloría Interna Ministerial.
- Jefe Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía.
- División Jurídica.
- Ley de Transparencia Art. 7/G
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO